

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se inicia el período voluntario de pago de los tributos de 2026 que a continuación se indican:

CONCEPTO	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO DE LOS RECIBOS NO DOMICILIADOS
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.	1 de septiembre al 20 de noviembre 2026

CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO DE RECIBOS CON PAGO APLAZADO
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.	20 de diciembre de 2026

FECHAS DE CARGO DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS

FECHA CARGO EN CUENTA DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS MODALIDAD ORDINARIA	a partir del 7 de octubre de 2026
FECHA DE CARGO EN CUENTA PARA EMPRESAS DE RENTING .	a partir del 20 de diciembre de 2026
FECHA DE CARGO EN CUENTA APLAZA6 EN 6 PLAZOS.	- 1º plazo 1º día hábil de mayo - 2º plazo 1º día hábil de junio - 3º plazo 1º día hábil de julio - 4º plazo 1º día hábil de agosto - 5º plazo 1º día hábil de septiembre - 6º plazo 1º día hábil de octubre

Lugar de pago de los recibos no domiciliados:

Entidades colaboradoras o autorizadas para la recaudación: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, CaixaBank, e Ibercaja.

Formas de pago de los recibos no domiciliados:

- Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras.
- Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, oficina n.º 5986, calle Constitución, n.º 92, Alcobendas.
- A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>

El pago presencial en las oficinas de las entidades colaboradoras se podrá realizar en los días hábiles y dentro del horario comercial de apertura establecido por cada entidad de crédito. Y el pago a través de Internet, podrá realizarse todos los días de la semana, las 24 horas al día.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcobendas, a 23 de julio de 2026.—El Tesorero, Enrique García Pérez.

(01/12.456/26)

